



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Histórica de Ancash"*

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2024-MPP

Pomabamba, 10 de octubre del año 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2024-MPP, realizada el jueves 10 de octubre del año dos mil veinticuatro; el señor Alcalde Daniel Salomón Ocaña Alejo, pidió autorización para asistir al evento deportivo denominado, la **OCTAVA EDICIÓN DE LA COPA KONCHUCOS ANTONIO RAIMONDI 2024**, como también pidió autorización para que los regidores le acompañen como comitiva de Pomabamba a la Ciudad de Llamellín, los **días 18,19 y 20 de octubre de 2024**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades; establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, establece que: *"(...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda (...)"*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos en comisiones de servicio en el territorio nacional", indica lo siguiente: *"Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país (...)"*;

Que, el artículo 3° del referido Decreto Supremo N° 007-2013-EF, prescita que *"(l)as personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante,*

**Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash**

[alcaldia@municipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@municipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe)

**Municipalidad Provincial de Pomabamba**  
 [www.municipomabamba.gob.pe](http://www.municipomabamba.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Histórica de Ancash"*

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 086-2024-MPP

no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios";

Que, en estación de pedido de la Sesión Ordinaria de Concejo N°019-2024-MPP, realizada el jueves 10 de octubre del año dos mil veinticuatro; se trató sobre el pedido del señor Alcalde Daniel Salomón Ocaña Alejo, quien solicitó la autorización para asistir al evento deportivo denominado, la OCTAVA EDICIÓN DE LA COPA KONCHUCOS ANTONIO RAIMONDI 2024, como también pidió la autorización para que los regidores le acompañen como comitiva de Pomabamba a la Ciudad de Llamellín, los días 18,19 y 20 de octubre de 2024;

Consecuentemente, por los considerandos anteriormente mencionados, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, luego de un proceso democrático de elección con la dispensa de lectura del Acta, por UNANIMIDAD EL CONCEJO MUNICIPAL en pleno con la autonomía que le reviste;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR Y AUTORIZAR al Alcalde Daniel Salomón Ocaña Alejo, y los regidores Alejandro Gonzales Salvador, Basilio Magnolio Carranza Bermúdez, Lupe Victoria Cueva Sáenz de Ramírez, Esperanza Guadalupe López Flores, Zully Vanessa Escudero Retuerto, Ever Nilo Evaristo López, a participar en la OCTAVA EDICIÓN DE LA COPA KONCHUCOS ANTONIO RAIMONDI 2024, junto a la Comitiva de la Provincia de Pomabamba, que asistirá con dos disciplinas Fútbol y Vóley, los días 18,19 y 20 de octubre de 2024, en la Ciudad de Llamellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuestos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, conforme a la designación presupuestal de gastos de pasaje y viáticos, el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Daniel Salomón Ocaña Alejo  
DNI N° 32662683  
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
[www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)